



INFORME- PROPUESTA

APORTACIÓN MUNICIPAL AL CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE PALENCIA, (EN ADELANTE UNED) DE LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS. (55.285,00 €) CON CARGO AL EJERCICIO 2.015, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2.015/2.016

Por Providencia de la Concejala Delegada de Área de Cultura, Turismo y Fiestas, de fecha ocho de julio de 2015, se acordó iniciar expediente referente al pago de la subvención de cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco euros. (55.285,00€) solicitada por el Director del Centro Regional de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Palencia (en adelante UNED), para el ejercicio 2.015, como consecuencia del convenio de colaboración suscrito en fecha cinco de diciembre de 1.994, por el Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Palencia y el Presidente de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

I N F O R M E

A. Antecedentes de hecho.

El director de la UNED solicita, por escrito de fecha uno de junio de 2.015, -unido a la documentación presentada en fecha seis de junio de 2.015 en el Registro General del Ayuntamiento de Palencia,- el pago por parte del Excmo. Ayuntamiento de Palencia de la cantidad de cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco euros (55.285 €), en concepto de aportación municipal a dicho centro, correspondiente al año 2.015, curso escolar 2.015/2.016.

En el Presupuesto General Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Palencia correspondiente al ejercicio 2.015, figura la aplicación presupuestaria 2015/5/33000/48906, por importe de cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco euros. (55.285 €) a favor de la U.N.E.D..

La Junta Rectora de dicho centro, en sesión de trece de mayo de 2.015, aprobó el presupuesto de dicho organismo para el ejercicio 2.015, nivelado en ingresos y gastos, por importe de un millón cuarenta y seis mil cuarenta y siete euros y veinticuatro céntimos. (1.046.047,24 €).

B. Fundamentos Jurídicos

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Artículo 44 de la Constitución Española.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 25.1 y 25.2m, modificada por la Ley 27/2013 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública.
- Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, arts. 20.1.o) y 20.2., modificada por Ley 2/2011 de 4 de marzo.

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Convenio Centro de la U.N.E.D de Palencia, suscrito en fecha cinco de diciembre de 1.994
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada en Pleno de 20 de abril de 2006 (B.O.P. 11/08/2006)
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.015.
- Ley 23/2011, de 29 de julio, de Depósito Legal.

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONVENIO.

Aportación municipal al Centro Regional de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Palencia para el ejercicio 2.015, curso escolar, 2.015/2.016., por importe de Cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco euros. (55.285 €)

El citado proyecto, cumple lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, y tiene la condición de gasto subvencionable, pues responde de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La actividad a subvencionar cumple con lo dispuesto en la base 31.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.015 y coadyuva y complementa la competencia municipal, redundando en beneficio de los intereses municipales, cumpliendo la finalidad a la que se refiere el artículo 6.2.a) de la OGSAP.

TERCERO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA.

La aportación municipal a la UNED, para el curso académico 2.015-2106 asciende a la cantidad de **Cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco euros. (55.285 €)**, y se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidad y cuantía que se detalla a continuación, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palencia para el Ejercicio 2.015, en la que existe crédito presupuestario.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2015	2015/5/33000/48906	25.428 €
2016	2016/5/33000/48906	29.857 €

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Art. 22.2.a. de la LGS: Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
a) Prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales.

Art. 12 de la OGSAP.- “Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad en los siguientes casos:

- a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General inicial de la Entidad Local o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno”.



Existe previsión en el Presupuesto General Ordinario del Ayuntamiento de Palencia para el ejercicio 2.015, como se ha acreditado en la cláusula tercera del presente informe.

Al tratarse de una aportación municipal no es preciso que la concesión directa se formalice en un convenio de colaboración.

QUINTO.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

No se precisa solicitud de subvención al ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de la OGSAP.

No obstante consta en el expediente la solicitud de la aportación municipal, en la documentación presentada por el director del centro.

SEXTO.- REQUISITOS SOBRE PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

A.- Procedimiento.- Art. 28 de la LGS y 31 de la OGSAP

a.- Órgano competente para la Instrucción. Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia

b.- Órgano competente para la Resolución.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia, en base a las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.s de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, INDICANDO QUE TRANSCURRIDO EL MISMO, LAS SOLICITUDES QUE NO HUBIERAN SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN EXPRESA QUEDARÁN DESESTIMADAS.-

No procede al tratarse de una concesión directa de la subvención, al estar consignada nominativamente en el Presupuesto General Ordinario del Ejercicio 2015.

OCTAVO.- POSIBILIDAD DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO.-

SI.- Art. 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común.

NOVENO.- INDICACIÓN DE QUE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA.-

La Resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

DECIMO.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.-

No procede al tratarse de concesión directa de la subvención.

UNDECIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

11.1.- NOTIFICACIÓN.- Art. 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

11.2.-PUBLICIDAD.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la OGSAP, no es necesaria la publicidad a la que se refiere el párrafo primero del citado artículo al tratarse de una subvención con asignación nominativa en el Presupuesto General inicial de la Entidad Local

DUODECIMO.- ACEPTACIÓN

Para la efectividad de la subvención, el beneficiario debe aceptar la subvención y las condiciones de concesión, sin reservas, en la forma y plazo se señalen o en el acuerdo de concesión. (*Art. 16 OGSAP*)

DECIMOTERCERO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Ejecución del proyecto de Educación Universitaria a Distancia en Palencia durante el curso escolar 2.015/2016, y, además, las establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia (en adelante OGSAP) y que son, entre otras:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Palencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local y con la Seguridad Social.
6. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.



9.-. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Entidad Local.

10.-. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

11.-. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha estado subvencionada por la Entidad Local, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa, como pueden ser becas, premios y otros.».

12.- Si el objeto de la subvención conllevará cualquier tipo de publicaciones, producidas o editadas en España, por cualquier procedimiento de producción edición o difusión y distribuidas o comunicadas en cualquier soporte o por cualquier medio, tangible o intangible, el beneficiario estará obligado a solicitar el número de depósito legal. arts. 1 y 7 de la ley 23/2011 de 29 de julio, de depósito legal.

Además el beneficiario se compromete a mantener informado al Excmo. Ayuntamiento de Palencia del desarrollo objeto de este convenio. El Excmo. Ayuntamiento, por su parte, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control del proyecto subvencionado.

DECIMOCUARTO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- (art. 17 de la OGSAP)

1.- Anticipar al beneficiario sin necesidad de garantía el pago del cuarenta y seis por ciento del total de la aportación municipal por importe de Veinticinco mil cuatrocientos veintiocho euros. (25.428,00 €) a la fecha de aprobación de la resolución de la Alcaldía, aprobando el gasto.

2.- El 54% restante, por importe de veintinueve mil ochocientos cincuenta y siete euros. (29.857,00 €) una vez realizada la actividad y justificado el gasto

Si el beneficiario es deudor de la Entidad Local se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

DÉCIMOQUINTO.- JUSTIFICACIÓN.- Art. 19 OGSAP Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 19 de la OGSAP y bases 31.5 y 24 de las de ejecución del Presupuesto General 2.015.

La subvención se justificará con documentos originales, o fotocopias compulsadas por el servicio gestor; el convenio de colaboración especificará el plazo de rendición de la justificación de la subvención.

Se tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste.

Al tratarse de una actividad se tendrá que aportar las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente.

Si se solicita prórroga del plazo de justificación, la solicitud deberá presentarse con anterioridad a la finalización del citado plazo, siendo su concesión libremente apreciada por el órgano competente atendiendo a las especiales circunstancias existentes.

La subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, públicos o privados el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá la cuantía igual al exceso producido.

Se presentará cuenta justificativa de los gastos e ingresos producidos a la que se acompañará relación detallada de los gastos y declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, suscrita por el beneficiario.

No obstante lo anterior, excepcionalmente podrán otorgarse subvenciones sin considerar el presupuesto proyectado debiendo, en todo caso, justificarse un importe igual o superior al subvencionado y realizarse la totalidad de la actividad programada.

Asimismo, la subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, públicos o privados, el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá en cuantía igual al exceso producido.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.- Fecha límite treinta de junio de 2016

DECIMO SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES (art. 20 de la OGSAP)

Los establecidos en la estipulación segunda del convenio suscrito en fecha cinco de diciembre de 1.994.

DECIMOSÉPTIMO.- COMPROBACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES (art. 21 de la OGSAP)

1. El Servicio gestor que hubiera tramitado la concesión de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.
2. La Entidad Local podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados al art. 33 LGS.
3. La Entidad Local podrá comprobar directamente la ejecución de la obra o actividad subvencionada, ya sea mediante personal propio, o bien, a través de empresas contratadas al efecto.

DECIMOCTAVO.- SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS (art. 22 de la OGSAP)

No se permite.

DECIMONOVENO.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Se aplicará lo dispuesto en los arts. 23, 24 y 25 de la OGSAP.

VIGÉSIMO.- NO SUJECCIÓN A FISCALIZACIÓN PREVIA.-

El presente expediente no estará sometido a la fiscalización previa prevista en el artículo 151.2.a) de la Ley General Presupuestaria, e a tenor de lo dispuesto en el artículo 151 Ley General Presupuestaria y tratarse de una subvención con asignación nominativa.

VIGESIMOPRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo no previsto se aplicará el Convenio suscrito en fecha cinco de diciembre de 1.994, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas

**UNIVERSITATIS
PALENTINAE**
PRIMERA UNIVERSIDAD DE ESPAÑA

aprobada en Pleno del 20 de abril de 2006, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se informa favorablemente:

PRIMERO.- La aprobación de la aportación al Patronato del Centro Regional de la Universidad Nacional a Distancia de Palencia (UNED), con CIF Q3468005H, y domicilio en Palencia. C/. La Puebla, 6 – 34002, de la cantidad de cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco euros (55.285 €) para el proyecto de Educación Universitaria de dicho centro en el Curso Escolar 2.015/2016.

SEGUNDO.- La aprobación del gasto por importe de cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco euros (55.285 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/5/33000/48906.

TERCERO.- La aportación municipal se abonará de la siguiente forma:

1.- Anticipo al beneficiario, sin necesidad de garantía, del pago del cuarenta y seis por ciento del total de la aportación municipal por importe de veinticinco mil cuatrocientos veintiocho euros (25.428 €), una vez conste por parte del beneficiario la aceptación de la aportación concedida con cargo al presupuesto general ordinario del ejercicio 2.015

2.- Abonar el 54% restante, por importe de veintinueve mil ochocientos cincuenta y siete euros (29.857 €), una vez realizada la actividad y justificado el gasto, con cargo al presupuesto del ejercicio 2.016

CUARTO.- Elevar la presente propuesta de resolución a la Alcaldía-Presidencia, órgano competente para aprobación en base a las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.s de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Palencia, a ocho de julio de 2.015